

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL-Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	JOSE HECTOR ALARCON FRANCO
	 MARGARITA SALAZAR RESTREPO
	• HECTOR ALARCON -JR-
	 JENNY CAROLINA ALARCON
	• CRISTIAN ALARCON
	 LUISA FERNANDA SALAZAR RESTREPO
	 MARIA MONICA SALAZAR RESTREPO
Demandados	• EPS SURAMERICANA S.A.
	• FUNDACION HOSPITALARIA SAN
	VICENTE DE PAUL
Llamado en	 Dr. Elkin Andrés Molina Cárdenas
garantía	
Radicado	05001310301520220033700
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Inadmite llamamiento en garantía-exige requisitos

Examinado la solicitud de llamamiento en garantía que hace la apoderada de la demandada Fundación Hospital San Vicente de Paul, se observa que la misma adolece de varios requisitos de índole formal, los cuales deberán ser corregidos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 90 y ss, del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, se le concede a la llamante el término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la solicitud de llamamiento, numeral 7 del artículo 90 ibídem.

- Deberá indicar el número de identificación del llamado en garantía. Numeral
 2 del C.G. del P.
- 2. Deberá presentar la demanda en un solo texto, con las correcciones pertinentes.
- 3. El memorial mediante el cual se cumpla con los requisitos exigidos y anexos, además de remitirlos al juzgado, deberá remitirlos a la llamada en garantía, por el medió electrónico correspondiente, lo cual deberá acreditar en debida

forma, conforme a lo establecido en el artículo 84 del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2632c350e7c2f672a117ebae1f819783cf86c88618bb6a8b18a6381b62f286ef

Documento generado en 27/02/2023 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica